

RESOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA, F.S.P., POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS PROVISIONALES DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y SOLICITUDES PENDIENTES DE SUBSANAR DE LA CONVOCATORIA 2024 DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y EL ACOMODO DE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA EN UN MARCO DE DIÁLOGO, FOMENTO DE LA CONVIVENCIA Y LUCHA CONTRA LA INTOLERANCIA Y EL DISCURSO DE ODO.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 27 de agosto de 2024, de la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en relación con el trámite de subsanación de los errores contenidos en las solicitudes, se acuerda:

Primero. - Aprobar la lista provisional de solicitudes admitidas que han presentado correctamente la documentación (Anexo I); y la lista provisional de solicitudes a subsanar por presentar alguna incidencia que ha de corregirse (Anexo II).

Segundo. - Otorgar un plazo de diez días hábiles, según lo establecido en el artículo 6.8 de la Orden PCM/693/2022, de 19 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el apartado de Procedimientos-Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P. de la sede electrónica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para que las entidades que hayan presentado solicitudes con defectos procedan a rectificarlos.

De no efectuar las entidades solicitantes este trámite en el plazo mencionado, se considerará que desisten de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA
D^a. Inés Mazarrasa Steinkuhler